



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0167

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

•La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e Infonavit).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

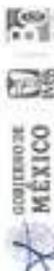
"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE Interbancaria (CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada - JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - Departamento Contable

La validez jurídica de este acto se prescinde de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, si del resultado de la investigación de meritos correspondientes, si se generó sobre la presunción y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y la demás circunstancias que instruyeron el procedimiento de contratación, desde ya concluyen.

Los signos jurídicos del presente documento hacen válidos por la propia naturaleza de los mismos, los servicios recibidos, se cancelaron y lo depositado en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en base a los datos suministrados por la división de sistemas de información y logística de la Coordinación de Licitación y Compra, de la unidad de cuentas corrientes y de estados de cuentas crediticias, en consecuencia, se respeta lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0167

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, mediante el cual se otorga el pago de los servicios de medicina preventiva, diagnóstica y curativa, así como de los servicios de rehabilitación, de acuerdo con el contrato suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor. El presente escrito es una copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la licitación y no debe ser utilizado para fines de cobro. El presente escrito es una copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la licitación y no debe ser utilizado para fines de cobro.




 Dirección
 Jurídica
 6 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0167

- **NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- **NOM-066-SSAI-1993**, que establece las especificaciones necesarias de las incubadoras para recién nacidos.
- **NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico, en tanto permanezca hospitalizado en sus instalaciones.
- **NOM-237-SSAI-2004**, que establece los requisitos mínimos que se deben observar en la atención pre-hospitalaria de las urgencias médicas, los requisitos y características del personal involucrado, así como el equipamiento e insumos mínimos para las unidades móviles tipo ambulancia.
- **NORMA 2000-001-006** de la Dirección de Prestaciones Médicas, que establece las disposiciones generales y criterios técnico-médicos contratación, obtención y subrogados de atención médica para la planeación, control de servicios.

4.- Deberán contar con área, equipo y personal especializado y calificado, para atender cualquier urgencia o complicación que se suscite en su establecimiento, durante su internamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana para la atención del paciente en estado crítico.

5.- Al egreso, deberá enviar resumen clínico de la atención, apegado a la NOM-004-SSA3-2012 con copia simple del expediente clínico generado durante la hospitalización y resultados de exámenes de laboratorio y gabinete

6.- En caso de fallecimiento, los trámites relacionados con la expedición del certificado de defunción, notificación a los familiares e incluso notificación al ministerio público, notificación de los casos de vigilancia epidemiológica y a los servicios de salud de Yucatán, serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, se requiere la notificación inmediata al hospital que refirió, así como envío de resumen clínico y expediente con diagnósticos de defunción considerados en el certificado a la unidad que envió en el turno siguiente.

7.- Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** todo caso de demandas médico-legal, derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado, así como deberá acudir a los comités de mortalidad materna y perinatal de las unidades de referencia de los pacientes.

8.- **"EL PROVEEDOR"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario, para su atención conforme al **Anexo Número 5 (cinco)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertara, y de existir diferencia en el costo, a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.

9.- Las características de todos los procedimientos, se aplica a pacientes adultos derechohabientes IMSS considerados iguales o mayores a 18 (dieciocho) años, y para pacientes pediátricos considerados desde recién nacidos hasta menores a 18 años, incluyendo cuidados postquirúrgicos. Así también pacientes recién nacidos que resulten del convenio 126 de acuerdo al marco de colaboración con IMSS-Bienestar, así como derechohabientes atendidos de otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados Estatales externos a Yucatán y urgencias médicas de cualquier tipo de pacientes y de forma extraordinaria se podrán atender casos de no derechohabientes con autorización de los directivos de la unidad.

10.- Que la unidad de cuidados intensivos se encuentre en Mérida, Yucatán.

11.- Es indispensable que en todo procedimiento quirúrgico necesario durante la estancia en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, requerirá de autorización por parte del directivo responsable de la unidad hospitalaria de procedencia de acuerdo a los formatos oficiales establecidos.

12.- El servicio de subrogación incluirá día/cama, atención médica (todas las interconsultas requeridas) medicamentos y paramédicos, estudios clínicos de laboratorio y de gabinete necesarios, el uso del ventilador mecánico volumétrico, alta frecuencia y/o de presión, monitores, bombas de infusión, uso de oxígeno, medicamentos (incluso hemoderivados), equipos de fototerapia, así como los procedimientos

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada - Ciudad de Mérida
 Jefatura de Servicios Administrativos - Departamento Contable

CONGRESO DE
 MÉXICO
 IMSS

Elaboró: JAUF

9 de 20
 Dirección
 Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0167

3.- Oportunidad de atención del servicio al derechohabiente.

4.- Resumen clínico del paciente con los estudios realizados con apego a la **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.

VISITA A LAS INSTALACIONES

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"** a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

REGIMEN ORDINARIO:

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Procedimiento Administrativo para la contratación de servicios médicos

Las visitas periódicas se efectuarán con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad de las instalaciones, el del personal, el de los materiales y condiciones de los servicios, así como el de la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y la capacidad de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan proporcionar los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
SECRETARÍA DE SALUD

Las visitas periódicas del presente documento tienen carácter de control y no implican responsabilidad de la jefatura de servicios médicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente contrato se formalizará en un instrumento jurídico de modificación de contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y la capacidad de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan proporcionar los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

Directoría Jurídica
17 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0167

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

Figura de uso público administrada por el Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite su reproducción sin el consentimiento expreso del IMSS.

La validación jurídica de este contrato se otorga a favor de la prestación de los servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 15 fracción III del Reglamento del Sistema Mexicano del Seguro Social, con base en el acuerdo alcanzado por la Comisión de Sistemas Jurídicos de la Coordinación de Jurisprudencia y Consulta, de la Unidad de Servicios Jurídicos y de Asesoría a los Organismos Descentralizados, en el expediente de número 35370/CONSULTIVO/2023/04.



Elaboró: JAUF

35 de 20
 Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR0TI-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0167

continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

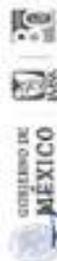
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada - Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos - Departamento Casables

La verificación jurídica se efectuó de acuerdo a lo solicitado por la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la convocatoria, o al resultado de la investigación de hechos correspondiente, al ser paralizado sobre la procedencia y/o viabilidad de la respectiva solicitud, emisión y los actos documentados que sustentaron el presente acto administrativo, siendo y/o constante.



Elaboró: JAUF

Dirección
 Jurídica
 18 de 20

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

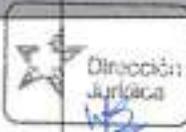
CONTRATO NÚMERO S2M0167

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]
DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ESTRADA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.	[REDACTED]



Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Unidad Administrativa de Servicios Jurídicos Departamento Consultoría

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedencia, alcances y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de merito correspondiente, se se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, administrativos y los demás circunstancias que determinaron procedencia de los mismos, y en su caso, se emite el consentimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Consulta, de la Dirección de Asesoría y Consulta, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos de ley y no se detectaron irregularidades. En consecuencia, se emite el consentimiento. **3330. CONSULTA JURÍDICA**



GOBIERNO DE MÉXICO

Elaboró: JAUF



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000617-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del OOAD YUCATAN
140100 DeploConsev y Servs Grales

Concepto: HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA (UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA HGR 1 Y HGR12)

Fecha Elaboración: 18/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 24,000,000.00
 Cuenta: 43062109 Hospitalización subrogada Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200220
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
24,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)												
1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 P.D.

 EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0167

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SME001012RI2

No PROVEEDOR IMSS: 0000085504

FALLO: 27 DE DICIEMBRE DEL 2022

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 10 DE ENERO DE 2023

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	RENLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.			
12	HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS	HGR No 1 Y HGR 12	I	1	INSUFICIENCIA CORONARIA AGUDA Y/O TROMBOEMBOLIA PULMONAR ADULTOS	\$21,352.00			
				2	ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$21,352.00			
				3	PRECLAMPSIA ECLAMPSIA	\$21,352.00			
				4	PACIENTE ADULTO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV2.	\$32,850.00			
				5	PACIENTE EMBARAZADA O EN PUERPERIO EN ESTADO CRÍTICO CON INFECCIÓN POR SARS-COV2.	\$40,350.00			
			SUBTOTAL RENLÓN I						\$137,256.00
			II	1	NEONATO CON PATOLOGÍA PULMONAR GRAVE Y/O ASFIXIA, INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$12,045.00			
				2	PACIENTE PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO SÍNDROME SÉPTICO.	\$12,045.00			
				3	PACIENTE NEONATO Y PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO INCLUYENDO INFECCIÓN POR SARS-COV2.	\$25,185.00			
			SUBTOTAL RENLÓN II						\$49,275.00
TOTAL SIN I.V.A.						\$186,531.00			

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
12	HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS	H.G.R. No.1	\$4,800,000.00	\$12,000,000.00
		H.G.R. No.12	\$4,800,000.00	\$12,000,000.00
		TOTAL	\$9,600,000.00	\$24,000,000.00

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$8,275,862.06 (SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$20,689,655.17 (SON: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Dirección Jurídica

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO 52M0167

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)



ESTADO DE YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS MÉDICOS

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

ESTADO DE YUCATÁN		SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS MÉDICOS	
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS	
NOMBRE DE LA EMPRESA DIRECCIÓN TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN FECHA DE EMISIÓN DE LA SOLICITUD		NOMBRE CÉDULA PROFESIONAL FECHA DE EMISIÓN DE LA SOLICITUD CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN FECHA DE EMISIÓN DE LA SOLICITUD	
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SUBROGADO			
CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN		CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA DIRECCIÓN TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO		NOMBRE CÉDULA PROFESIONAL FECHA DE EMISIÓN DE LA SOLICITUD CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA DIRECCIÓN TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO		NOMBRE CÉDULA PROFESIONAL FECHA DE EMISIÓN DE LA SOLICITUD CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA DIRECCIÓN TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE CÉDULA PROFESIONAL FECHA DE EMISIÓN DE LA SOLICITUD CATEGORÍA DE SUBROGACIÓN			

1



SIN TEXTO

Page 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO S2M0167

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

CENSO NOMINAL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:		
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

9



CENSO NOMINAL DE PACIENTES PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

NOMBRE DEL SERVICIO	FIRMAS DE AUTORIZACIÓN			
HISTOPATOLOGIAS				

9



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



Licitación Pública Nacional
No. LA-450GYR011-E2M-2022

Mérida, Yucatán a 15 de diciembre de 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente.

Lic. José Antonio Pérez Estrada, en mi carácter de representante legal de Star Médica, S.A. de C.V., manifiesto el estado de las unidades Hospitalarias de Atención de Terapia Intensiva, a los que se derivará obligatoriamente a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención

HOSPITAL DE APOYO
UCMACE SAPI DE CV

Atestamento
Star Médica S.A. de C.V.

Lic. José Antonio Pérez Estrada
Representante Legal.

STAR MÉDICA MÉRIDA



SIN TEXTO

100%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO 52M0167

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)** CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-0039/15PM-0024
Mérida, Yucatán, 09 de enero de 2023

Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto
Responsable de la Coordinación de Prevención
y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio de Hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos para Pacientes Pediátricos y Adultos para cubrir las necesidades del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** del OOAD Yucatán en el ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto	Responsable de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Responsable de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Con copia:-
- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
-Expediente de Requerimientos 2023.
-Minuterio.



2023
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO

